



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 30

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTA DELEGUE A PROCEDER CON LA VENTA O ARRENDAMIENTO, MEDIANTE UN PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA, SEA SUBASTA FORMAL O SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA LA ESCUELA DOMINGO NIEVES ORTIZ; AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE CANÓVANAS LORNNA J. SOTO VILLANUEVA, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTA DELEGUE, A FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONSUMAR LA TRANSACCIÓN DE VENTA Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107, ante, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

Ordenanza Número 30, Serie 2024-2025

Aprobada en la 9na Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 18 de junio de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OGC

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal Not

Iniciales Alcaldesa W.M.

El Artículo 1.018 (g), de la referida Ley, dispone que el alcalde tendrá la facultad de administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna a su custodia.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 del Código Municipal, Ley 107, también establece lo concerniente a la Enajenación de Bienes, en cuanto a [t]oda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, Gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de este Código, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes. La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública.

POR CUANTO: Se ha identificado que, la Escuela Domingo Nieves Ortiz, aunque radica en el Barrio Palma Sola de Canóvanas, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de forma patrimonial a nombre del Municipio de Loíza desde épocas previas a la fundación del Municipio de Canóvanas.

POR CUANTO: La Escuela Domingo Nieves Ortiz, fue una de las escuelas que cerró el Departamento de Educación y desde entonces se encuentra en desuso. Es de conocimiento público que facilidades como estas y en condiciones de desuso o deterioradas, pueden ser utilizadas por personas mal intencionadas para llevar actos de vandalismo u otros contrarios a la ley el orden. Además, atrae sabandijas y criaderos de insectos o vectores que provocan malestar a los vecinos del área. A eso, le podemos añadir el costo de mantenimiento de estas facilidades, cual requiere de mucho personal y utilización de fondos públicos, asunto que en momentos de estrechez económica resulta muy oneroso.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha identificado dicho bien inmueble con potencial para generar ingresos, que le permitan cubrir gran parte o la totalidad de los costos y gastos relacionados a su operación o reducir el costo total de operación del Municipio, promoviendo la inversión de capital privado y la más eficaz utilización de estos, de tal forma que se maximice el bien público derivado de ellos.

Ordenanza Número 30, Serie 2024-2025

Aprobada en la 9na Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 18 de junio de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OF

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal AB

Iniciales Alcaldesa

POR CUANTO: El proceso de venta usará como referencia el valor de mercado del bien inmueble, según un informe de tasación, pero siempre considerando el mejor interés del Municipio, el número de ofertas o propuestas para el bien inmueble y cualquier otro requisito establecido por el Municipio en el Pliego de Subasta o RFP para ser evaluado como criterio para la otorgación de la adjudicación de la buena pro del proceso.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Canóvanas considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Canóvanas, representado por su Alcaldesa o al funcionario en quien esta delegue, a vender, mediante subasta pública, ya sea subasta formal o RFP, la escuela Domingo Nieves Ortiz.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a la Alcaldesa de Canóvanas, Lornna J. Soto Villanueva o el funcionario en quien esta delegue, a firmar los documentos necesarios para consumar la transacción de derechos reales que surja de la subasta formal o RFP y para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Para la venta de tal inmueble se usará de referencia el valor de mercado del bien inmueble, según un informe de tasación, pero siempre considerando el número de ofertas o propuestas recibidas para el bien inmueble y cualquier otro requisito establecido por el Municipio en el Pliego de Subasta o RFP para ser evaluado como criterio para la otorgación de la adjudicación de la buena pro del proceso. La Junta de Subasta tratará de obtener el mejor precio posible en armonía con los mejores intereses del Municipio y las condiciones prevalecientes en el mercado de bienes raíces.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza a la Alcaldesa de Canóvanas, Lornna J. Soto Villanueva, o al funcionario en quien esta delegue a realizar todas las gestiones necesarias para que, una vez adjudicada la subasta formal o el RFP, se otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa o cualquier otro documentos necesario o conveniente, según aplique a nombre del proponente seleccionado o tercero. Se autoriza la inscripción del derecho a favor del Municipio, el proponente seleccionado o tercero, que sea necesario o conveniente para consumar la transacción de venta en el Registro de la Propiedad.

Ordenanza Número 30, Serie 2024-2025

Aprobada en la 9na Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 18 de junio de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFN

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal QAS

Iniciales Alcaldesa LM

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo cual, si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o invalida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectara, menoscabara o invalidara sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 7MA: Copia de la presente Ordenanza se enviará a la Oficina de la Alcaldesa, la Oficina de Secretaría Municipal, la Oficina de Asuntos Legales, la Junta de Subasta, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 30, Serie 2024-2025. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025 el día 18 de junio de 2025.



Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 24 de junio de 2025.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025, celebrada el 18 de junio de 2025 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el 23 de junio de 2025.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 30, Serie 2024-2025, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Lillian S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González

EXCUSADAS

Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Eva I. López Pacheco

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 23 de junio de 2025.


Hon. Joana Guzmári Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO